

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con dos minutos del once de diciembre del año dos mil diecinueve.

I. En fecha 06/12/2019, se recibió la solicitud de información con número de referencia 832-2019, mediante la cual requirieron vía electrónica:

“Informes de la mesa tripartita (CSJ-FGR y PNC) emitidos este año sobre homicidios diarios de 2019, detallando lugar donde ocurrió el homicidio (municipio y departamento), edad de la víctima y tipo de arma utilizada” (sic).

II. 1. Por medio de resolución referencia UAIP/832/RPrev/2142/2019(1) de fecha 09/12/2019, se previno a la peticionaria que debía determinar de manera clara y precisa qué pretendía obtener, por cuanto no se lograba determinar, si lo que requería era el informe que presentan a la mesa las tres instituciones señaladas, o únicamente los datos estadísticos ya consolidados por las tres instituciones.

2. Es así que, por medio del foro de seguimiento de solicitudes de información, la usuaria respondió: “...aclaro que la información que solicito son los informes consolidados de la mesa tripartita” (sic).

III. En relación con respuesta a la prevención hecha a la ciudadana, la suscrita constató que la información que requiere, es información de carácter oficioso, la cual es definida en el literal d) del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como: “...aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa” (sic).

El Artículo 10 n° 9 de la LAIP, dispone: “Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: (...) 9. Las memorias de labores y los informes que por disposición legal generen los entes obligados” (sic), y finalmente, el art. 13 literal i) de la LAIP. Dispone: “Será información oficiosa del Órgano Judicial, además de la contenida en el art. 1º, la siguiente: (...) i. Estadísticas de la gestión judicial, y las generadas por el Instituto de Medicina Legal” (sic), por tal razón, se hace del conocimiento de la usuaria que la información requerida hasta el mes de octubre del 2019, que es el mes que se encuentra disponible, pueden ser encontradas en los siguientes enlaces electrónicos:

- Enero 2019: www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13346
- Febrero 2019: www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13347
- Marzo 2019: www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13544
- Abril 2019: www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13570
- Mayo 2019: www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13699
- Junio 2019: www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13931
- Julio 2019: www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/14095
- Agosto 2019: www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/14357
- Septiembre 2019: www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/14702
- Octubre 2019: www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/14776

Lo anterior fue corroborado por esta Unidad, y en efecto desde ese sitio web, pueden ser encontrados “los informes consolidados de la mesa tripartita” “...emitidos este año sobre homicidios diarios de 2019, detallando lugar donde ocurrió el homicidio (municipio y departamento), edad de la víctima y tipo de arma utilizada” (sic).

De manera que, esa información conforme lo dispone el inc. 2º del art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se hace del conocimiento a la usuaria que se encuentra disponible en las direcciones electrónicas que antes se han señalado, por medio de las cuales puede consultarlas directamente.

En ese sentido, respecto de este requerimiento concurre una excepción a la obligación de dar trámite a solicitud de información, tal como lo dispone el art. 74 letra b, de la Ley de Acceso a la Información pública, al señalar “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información” (sic).

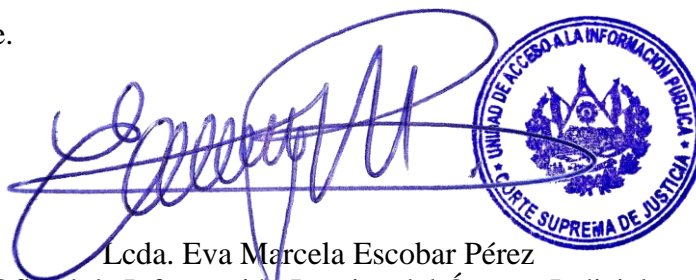
Aunado a lo anterior, el art 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha 29/09/2017, establece: “En los casos que el Oficial de Información advierta que el contenido de una solicitud de información versa sobre documentación previamente disponible al público, como información oficiosa o como parte de la gestión de una solicitud anterior, lo hará de conocimiento del solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde puede acceder

directamente a la documentación. En estos casos, el Oficial de Información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del Ente Obligado” (sic), razón por la cual deberá declararse improcedente esta petición.

Por tanto, con base en los arts. 66, 70 y 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 6 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, se resuelve:

1. Declárase improcedente la solicitud de información, formulada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, respecto de “los informes consolidados de la mesa tripartita” “...emitidos este año sobre homicidios diarios de 2019, detallando lugar donde ocurrió el homicidio (municipio y departamento), edad de la víctima y tipo de arma utilizada” (sic), ya que esta información se encuentra disponible al público en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial, en los enlaces electrónicos que se le han proporcionado en el considerando III de esta resolución, los cuales puede consultar en cualquier momento.

2. Notifíquese.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eva Marcela Escobar Pérez'. The signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA' at the top and 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' at the bottom. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a sword.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

Me/mgph

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.